

sejos Provinciales, resolviendo las reclamaciones contra los acuerdos de las Comisiones Locales, podrán ser recurridos ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo, anunciándolo previamente en la reclamación presentada ante la Comisión Provincial. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo resolverá el recurso dentro de los dos días siguientes a la recepción del expediente remitido por la Comisión Provincial.

Los acuerdos de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo, en primera instancia o en alzada, agotan la vía sindical.

Art. 13. Los planes electorales, que serán aprobados por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo y por las Comisiones Electorales de los Consejos Sindicales, respectivamente, se ajustarán necesariamente a las directrices generales en la materia aprobadas por el Congreso Sindical en su sesión del día 16 de marzo.

También se ajustarán a estas directrices los Estatutos y Reglamentos de las Entidades Sindicales en lo concerniente a la provisión de sus órganos de gobierno.

Art. 14. A los efectos del cómputo de plazos a que esta disposición se refiere, los días se entenderán como naturales.

Art. 15. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Sindical dictará las circulares y disposiciones aclaratorias y complementarias que requieran la aplicación y el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

1. El Reglamento General de Elecciones Sindicales, aprobado por Orden general de Delegación número 96, de 14 de mayo de 1966 («Boletín de la Organización Sindical» de 17 de mayo), conservará su vigencia en lo que no se oponga a la presente Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1971.

GARCIA-RAMAL

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Capitán de Oficinas Militares don Renato Mendoza Arteaga.*

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Capitán de Oficinas Militares don Renato Mendoza Arteaga, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Educación y Ciencia, Escuela de Comercio de Lérida, en suplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 45).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad al serle adjudicado el mencionado destino civil, fijando su residencia en la plaza de Lérida.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Educación y Ciencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone la publicación de los acuerdos y resoluciones relativos a funcionarios de Cuerpos y plazas no escalafonadas de la Administración Civil del Estado.*

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, dos, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 235).

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento al número 94, de fecha 20 de abril de 1971) de los acuerdos y resoluciones, relativos a funcionarios de Cuerpos y plazas no escalafonadas de la Administración Civil del Estado, dictados por ella misma y por los Departamentos civiles

durante el primer trimestre del año en curso y trimestres anteriores y comunicados a esta Dirección General hasta el día de la fecha de esta Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 18 de junio de 1970.—El Director general, José Luis López Henares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve el concurso de traslado por méritos convocado entre funcionarios de la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: Vista el concurso de traslado por méritos convocado por Resolución de 25 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 15 de marzo siguiente), entre funcionarios de la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno. De conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto 1196/1956, de 28 de abril, y en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 59, del siguiente día).

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del citado concurso, destinando a los funcionarios que se expresan en la relación adjunta, al Departamento y localidades que se citan.

2.º Declarar previamente el reintegro al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» a favor de

AF4PG184.—Diez Hernando, Antonia.

AF4PG286.—Ortiz Santisteban, Juliana Socorro.

AF4PG303.—Bofarull Vall, María Concepción.

3.º Se ruega al señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, que en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y de modo inmediato a la fecha de la presente Orden, disponga la adscripción de las que obtuvieron destino a plazas determinadas dentro de las localidades que en cada caso se adjudican, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

4.º Las funcionarias afectadas, para incorporarse a sus nuevos destinos, dispondrán del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que cesen en el Centro donde actualmente vengán prestando sus servicios.

Asimismo las excedentes voluntarias, cuyo reintegro se dispone en el apartado segundo, dispondrán para su incorporación del referido plazo posesorio de un mes, contado a partir del día